

OFICIO FN N° 287/2011

ANT.: No hay

MAT.: Instrucciones en materia de Registro de Solicitudes de Interceptación Telefónica (RESIT).

ADJ.: Procedimiento de trabajo en materia de Solicitudes de Registro de Interceptación Telefónica (RESIT); Protocolos firmados con compañías Claro, Entel y Movistar; Anexo N° 1 (contiene modelo de solicitud judicial de interceptación telefónica).

SANTIAGO, 17 mayo de 2011

DE : SR. FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A : SRS. FISCALES REGIONALES Y ADJUNTOS, ASESORES JURÍDICOS Y ABOGADOS ASISTENTES DE TODO EL PAÍS

Como es de su conocimiento, con fecha 18 de abril del presente, la Fiscalía de Chile en conjunto con tres operadoras de telefonía móvil, Claro Chile S.A., Entel PCS y Telefónica Móviles Chile S.A. (MoviStar), suscribió el "*Protocolo de Implementación y Coordinación en Materia de Solicitudes de Interceptación Telefónica y otras formas de Telecomunicación*", que tiene por objeto primordial regular y sistematizar las solicitudes de interceptación telefónica que los fiscales llevan a cabo a lo largo del país.

La mencionada iniciativa pretende perfeccionar la técnica de investigación en comento, propendiendo a la unidad de acción respecto del sistema de intervención telefónica que impera en nuestro país desde la entrada en vigencia de la reforma procesal penal.

Para la implementación de los mencionados protocolos, se ha elaborado un sistema informático denominado RESIT (Registro de Solicitudes de Interceptación Telefónica), que será operado por los analistas de la Unidad de Drogas de la Fiscalía Nacional, quienes al recepcionar la solicitud de los fiscales, con la correspondiente copia de la autorización judicial en formato PDF, ingresarán los datos a una base y realizarán las gestiones tendientes a que se lleve a cabo la conexión con la compañía de telefonía móvil respectiva.

Bajo dicho predicamento, todas las solicitudes de interceptación telefónica, a partir del día 23 de mayo de 2011¹, se canalizarán a través de una sola vía de comunicación, encargando para estos efectos a la Unidad de Drogas, a cargo de su Director, como responsable de tramitar cada uno de los requerimientos que los fiscales realicen en esta materia, respecto de todos los delitos y sin importar la especialidad.

Una de las ventajas de este sistema consiste en garantizar el igualitario acceso de todos los fiscales a la conexión de las solicitudes de interceptación, dado que éstas se ejecutarán en estricto orden de llegada, con excepción de las urgencias, a las que nos referiremos más adelante.

También es importante destacar que se establece por primera vez la posibilidad de requerir en casos urgentes la conexión durante los 365 días de año y en cualquier horario; para lo cual los Fiscales Regionales, una vez generada la urgencia, deberán tomar contacto con el Director de la Unidad al teléfono móvil de urgencias (que será informado a cada Fiscal Regional), para que éste lleve a cabo la coordinación con la compañía requerida.

Para estos efectos se considerarán como casos **urgentes**, aquellos en que “... **la tutela inmediata de los bienes jurídicos relevantes, tales como los que atañen a la vida, la libertad y la integridad física de las personas, y cuya participación mediante las técnicas de la compañía, atendida las eventuales consecuencias, resulta impostergable para el horario inmediatamente hábil.**”².

Ahora bien, la calificación en concreto de un caso como urgente será establecida por el Fiscal Regional o Fiscal Jefe respectivo, en coordinación con el Director de la Unidad de Drogas, de acuerdo al procedimiento que se expone más adelante.

Para la implementación de este Registro **se elaboró un procedimiento de trabajo de carácter obligatorio**, que se adjunta al presente Oficio. Sin perjuicio de ello, he estimado pertinente además instruir lo siguiente:

- 1) Los fiscales a cargo de investigaciones respecto de cualquier tipo de delito en las cuales pretendan hacer uso de esta técnica de investigación, solicitarán ante el juez de garantía la respectiva autorización judicial, la que deberán escanear en una sola imagen, formato PDF, para luego remitirla, solo a través de su correo institucional a la casilla: interceptaciones@minpublico.cl
- 2) Solo serán admitidas a trámite, las solicitudes de interceptación que provengan de correos institucionales correspondientes a fiscales adjuntos.
- 3) Los fiscales velarán porque en la orden judicial respectiva se consignen los siguientes datos:

¹ Con fecha 23 de mayo de 2011 se da inicio a la marcha blanca del sistema RESIT, que incluye en una primera etapa solo a las siguientes fiscalías: Regional Metropolitana Centro Norte, Regional Metropolitana Occidente, Regional Metropolitana Oriente y Regional Metropolitana Sur.

² “Protocolo de Implementación y Coordinación en materia de Solicitudes de Interceptación Telefónica y otras formas de Telecomunicación, entre el Ministerio Público de Chile y Claro Chile S.A., Entel PCS y Telefónica Móviles Chile S.A., suscrito con fecha 18 de abril de 2011, Cláusula Séptima, 2) Solicitudes urgentes o verbales de interceptación telefónica y otras formas de telecomunicaciones, en horarios inhábiles.


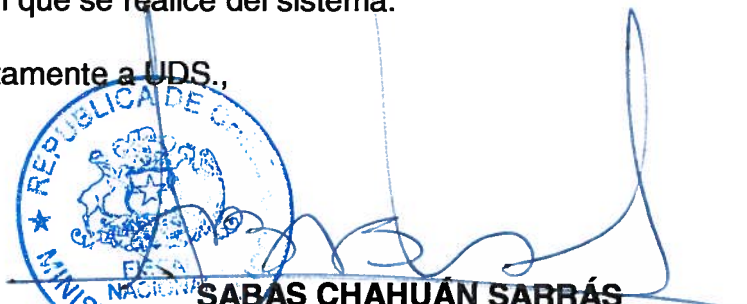
- a) Número(s) de teléfono(s) a interceptar, y si procediere la solicitud de su tráfico de llamados u otra diligencia que pueda ser requerida a la respectiva compañía telefónica.
 - b) RUC de la investigación, si se contare con éste.
 - c) Delito asociado.
 - d) Fiscal a cargo de la investigación.
 - e) Institución policial con la que se trabaja (Carabineros o PDI), Departamento o Brigada específica y nombre del funcionario policial a cargo de la diligencia.
 - f) Correo electrónico institucional del fiscal requirente de la solicitud de interceptación telefónica, y si procediere de la solicitud de tráfico.
 - g) Correo electrónico institucional del funcionario policial a cargo de la diligencia, si es que procediere tal designación.
 - h) Fecha de la autorización judicial.
 - i) Tribunal que concedió la autorización.
 - j) Plazo concedido por el Tribunal para interceptar el teléfono o del período del tráfico de llamados autorizado.
 - k) Nombre o nombres de la compañía de teléfonos a quién se encarga la diligencia.
 - l) Número (s) al cual (es) se derivará la señal del número interceptado.
 - m) Demás solicitudes anexas a la interceptación, si procedieren, tales como: tráficos de llamadas entrantes y salientes, ubicación de antenas o su ubicación georeferencial, identificación de números de SIM Card o número IMEI o IMSI, indicación de identificación de titular del móvil intervenido o de los interlocutores con los cuales el mismo tome contacto, si es que corresponden a la misma empresa, etc.
- 4) Los mismos datos deberán ser adjuntados en el correo electrónico dirigido a la casilla interceptaciones@minpublico.cl en que se solicita la interceptación telefónica.
- 5) La determinación de la urgencia en horario inhábil será efectuada por el Fiscal Regional en coordinación con el Director de la Unidad de Drogas. Para estos efectos el Fiscal Regional o su subrogante se contactarán con el Director de la Unidad de Drogas al número de urgencias que será informado oportunamente.
- 6) Tratándose de solicitudes de urgencia, dentro de horario inhábil, se instruye a los fiscales en el sentido que, inmediatamente después de efectuada la coordinación telefónica entre el Fiscal Regional y el Director de la Unidad de Drogas, envíen desde su casilla de correo electrónico institucional, a las direcciones interceptaciones@minpublico.cl y al correo electrónico del Director de la Unidad de Drogas, o de quien lo subrogue, un correo titulado "*Respaldo de solicitud de interceptación urgente, dentro de horario inhábil, RUC: XXX*", el que debe contener además de los datos descritos en el punto tres, la respectiva constancia de la orden judicial verbal.
- 7) Respecto de las solicitudes de urgencia, dentro de horario hábil, los fiscales deberán ponerlas en conocimiento de su respectivo Fiscal Jefe o su subrogante, quien evaluará la urgencia y en caso que estime que los hechos

revisten tal calidad lo informará al Fiscal Adjunto, el que a su vez, enviará desde su casilla institucional, un correo a urgencias@minpublico.cl, en el que se señale “*Solicitud de interceptación urgente dentro de horario hábil, RUC: XXX*”, con los datos descritos en el punto tres y la respectiva constancia de la orden judicial verbal.

- 8) Los Fiscales deberán remitir a la Unidad de Drogas la prórroga de la autorización judicial con a lo menos tres días de anticipación a su vencimiento, siendo responsables de gestionarla ante los tribunales con la debida antelación. Lo anterior, sin perjuicio que el sistema RESIT les notificará a través de un aviso de vencimiento para los efectos de requerir prórroga de conexión. En caso de no dar cumplimiento a este procedimiento la conexión caducará.
- 9) De no ser necesaria la intervención telefónica y estando pendiente el plazo legal de conexión, los fiscales deberán ponerlo en conocimiento de la Unidad de Drogas con el objeto que la compañía pueda dar de baja dicha interceptación liberando el cupo para el futuro.
- 10) Asimismo, dentro de los tres días siguientes al inicio de la tramitación de la solicitud, los fiscales remitirán por valija la orden judicial original, con el objeto que la Unidad de Drogas continúe con la diligencia ante la respectiva compañía.
- 11) En caso que el sistema RESIT alerte sobre un posible cruce de investigaciones o duplicidad de solicitudes, los fiscales involucrados serán contactados con el fin de coordinarse conforme a los instructivos de cada especialidad.
- 12) Las fiscalías de todo el país deberán arbitrar las medidas que sean necesarias para conservar bajo sello y mantener en estricta reserva los registros de las interceptaciones telefónicas.

Cabe hacer presente que estas instrucciones serán objeto de revisión una vez que se haya dado curso a la marcha blanca, por lo que pueden ser modificadas según la evaluación que se realice del sistema.

Saluda atentamente a UDS.,



SABAS CHAHUÁN SARRÁS
FISCAL NACIONAL
FISCALÍA DE CHILE

SCHS/NAC/CZD